BIENESTAR ANIMAL:

<u>CONTENIDOS REGULADOS EN LOS ARTÍCULOS 3 Y 4 Y ANEXOS I</u>
<u>y II DEL Reglamento UE 1/2005</u>

FISIOLOGÍA ANIMAL/ COMIDA-AGUA/ CONCEPTO DE ESTRÉS

MODO DE TRANSPORTE/ CONDUCCIÓN/ CARGA y DESCARGA
DE ANIMALES

APTITUD DEL TRANSPORTE

NOCIONES BÁSICAS DE CUIDADOS DE EMERGENCIA

CRITERIOS DE SEGURIDAD DEL PERSONAL

SEGURIDAD VIAL

PROGRAMA DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS EXHAUSTIVO

EXIGENCIAS LEGALES:

LA LEY 32/ 2007 OBLIGA A QUE LOS VEHÍCULOS ANIMALES VIVOS ESTÉN REGISTRADOS EN UNA BASE DE DATOS DEL MINISTERIO Y AUTORIZADOS Y ESTIPULA EL RÉGIMEN SANCIONADOR. (EXISTE UNA BASE DE DATOS NACIONAL CON REGISTRO OFICIAL DE TRANSPORTITAS Y VEHÍCULOS).

EL R. D. 728/ 2007 REGULA LA IDENTIFICACIÓN ANIMAL Y EL REGISTRO GENERAL DEL MOVIMIENTO DE GANADO.

LA LEY DEL TRANSPORTE DE ANIMALES VIVOS ES EL R. D. 542/2016 QUE REGULA LA SANIDAD Y EL BIENESTAR ANIMAL DURANTE EL MISMO. APLICABLE AL TRANSPORTE Y MATADEROS O CUALQUIER OPERADOR QUE INTERVENGA EN LA CADENA EN RELACIÓN CON UNA ACTIVIDAD ECONÓMICA.

TRANSPORTISTA:

DEBE ESTAR AUTORIZADO

CON VEHÍCULO AUTORIZADO

TRANSPORTAR ANIMALES APTOS Y SANOS

ANIMALES CON DOCUMENTOS EN VIGOR

CONDUCTOR CON CERTIFICADO DE COMPETENCIA

POSESIÓN DE PLANES DE EMERGENCIA/ CONTINGENCIA

FIRMAR DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO HABER SIDO SANCIONADO CON EN 3 AÑOS POR HABER INFRINGIDO LEGISLACIÓN EN PROTECCIÓN ANIMAL

EL CUADERNO DE A BORDO: OBLIGATORIO DEJAR COPIA FIRMADA Y COMPLETADA EN SU SECCIÓN 4 EN UN MES POSTERIOR AL TRANSPORTE REALIZADO.

CERTIFICADO DE COMPETENCIA DEL CONDUCTOR:

DEBE ESTAR EN CASTELLANO Y EN INGLÉS SI SE REALIZA EL TRANSPORTE ENTRE ESTADOS MIEMBROS.

AUTORIZACIÓN TRANSPORTISTA TIPO 1 PARA VIAJES MENORES DE 8 HORAS

AUTORIZACIÓN TRANSPORTISTA TIPO 2 PARA TODO TIPO DE VIAJES.

EL CÓDIGO DE AUTORIZACIÓN DEL TRANSPORTISTA ES EL SIGUIENTE: AT/ ES/ Nº DE 11 DÍGITOS

AT= AUTORIZACIÓN

ES= ESPAÑA

Nº 11 DÍGITOS= IDENTIFICACIÓN INDIVIDUAL

CADUCA A LOS 5 AÑOS.

AUTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE= № MATRÍCULA O AT/ ES/ № 11 DIGÍTOS + 3 DÍGITOS MÁS.

2 INFRACCIONES GRAVES EN BIENESTAR ANIMAL= SUSPENSIÓN DE 2 AÑOS O PÉRDIDA DE AUTORIZACIÓN.

DOCUMENTOS OBLIGATORIOS DEL TRANSPORTISTA:

- AUTORIZACIÓN DEL CONDUCTOR
- AUTORIZACIÓN DEL VEHÍCULO
- DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL ORIGEN DEL ANIMAL (FECHA/ HORA DE SALIDA Y FECHA/ HORA/ LUGAR DE DESTINO)
- DOCUMENTO SANITARIO DE TRASLADO DE ANIMALES
- DOCUMENTO DE MOVIEMIENTO E IDENTIFICACIÓN ANIMAL
- CERTIFICADO DE DESINFECCIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE

(ESTOS TRES ÚLTIMOS CERTIFICADOS PUEDEN SER INCLUIDOS EN UNO SOLO)

CONDICIONES GENERALES DEL TRANSPORTE DE ANIMALES:

MÍNIMAS HORAS POSIBLES Y ATENDER A LAS NECESIDADES DE LOS ANIMALES CON LA FINALIDAD DE NO CAUSAR LESIONES O SUFRIMIENTO.

TANTO POR EL DISEÑO DEL VEHÍCULO COMO LAS INSTALACIONES DE CARGA Y DESCARGA.

PERSONAL FORMADO EN BIENESTAR ANIMAL.

VIAJE SIN DEMORAS.

EMPRESAS TRANSPORTISAS AUTORIZADAS.

PARA VIAJES ENTRE ESTADOS MIEMBROS SE CUMPLIMENTARÁ UN CUADERNO DE A BORDO DISEÑADO 'EX PROFESO'.

CUANDO EL DESTINO FINAL DEL TRANSPORTE SEA UN MATADERO, LOS CONTROLES DEL MISMO SERÁ PARTE DE LA INSPECCIÓN VETERINARIA ESTABLECIDA EN EL RGTO 854/2004.

CUANDO SE DETECTE QUE NO SE CUMPLEN LAS ESPECIFICACIONES LEGALES, SE ADOTARÁN LAS POSIBLES SIGUIENTES MEDIDAS:

- CAMBIO DE CONDUCTOR.
- TRANSFERIR ANIMALES EVITANDO EL SUFRIMIENTO A OTRO MEDIO DE TRANSPORTE.
- REGRESO AL LUGAR DE SALIDA.

- DESCARGA DE ANIMALES EN ALOJAMIENTOS ADECUADOS HASTA QUE SE SUBSANEN LOS PROBLEMAS.

APTITUD PARA EL TRANSPORTE

ANIMALES APTOS Y SANOS, SIN SUFRIMIENTO.

PROHIBIDO TRANSPORTAR HEMBRAS PREÑADAS CON 80% DE GESTACIÓN.

TAMPOCO ANIMALES CON HERIDAS O PROLAPSO.

PROHIBIDO TAMBIÉN COCHINILLOS DE MENOS DE 3 SEMANAS, CORDEROS DE MENOS DE 1 SEMANA Y TERNEROS DE MENOS DE 10 DÍAS.

SE PERMITE EL TRANSPORTE DE ANIMALES CON ENFERMEDADES LEVES

SI ANIMALES POSEEN ENFERMEDADES, PERO VA UN VETERINARIO SUPERVISOR, ESTÁ PERMITIDO.

SI HA HABIDO DESCORNADO O CASTRACIÓN, LAS HERIDAS DEBEN ESTAR CICATRIZADAS.

NO USAR SEDANTES. SALVO PARA GARANTIZAR BIENESTAR Y BAJO SUPERVISIÓN VETERINARIA.

MEDIOS DE TRANSPORTE

DISEÑO DE LOS MISMOS GARANTIZARÁ EVITAR LESIONES Y SUFRIMIENTO DE LOS ANIMALES.

EL VEHÍCULO PROTEGERÁ A LOS ANIMALES DE LAS INCLEMENCIAS DEL TIEMPO Y DE LAS TEMPERATURAS EXTREMAS.

LIMPIEZA + DESINFECCIÓN EXHAUSTIVA.

VENTILACIÓN ADECUADA. ESPACIOS ADECUADOS PARA PODER TENER ACCESO A LOS MISMOS Y PODERLOS ATENDER.

SUELOS ANTIDESLIZANTES.

SUELOS QUE EVITEN FUGAS DE PURINES.

ILUMINACIÓN ADECUADA.

YACIJAS ADECUDAS CON MATERIALES ADECUADAS PARA LA ABSORCIÓN DE ORINA Y HECES.

DEBE EXISTIR UN CARTEL O SEÑAL ADECUADA QUE INDIQUE LA PRESENCIA DE ANIMALES VIVOS. (TAMBIÉN OBLIGATORIO EN LOS CONTENEDORES).

LOS CONTENEDORES SIEMPRE EN POSICIÓN VERTICAL Y PARTE SUPERIOR HACIA ARRIBA. EVITAR MOVIMIENTOS DE LOS MISMOS MEDIANTE ANCLAJES DE ÍNDOLE DIVERSA.

PRÁCTICAS DE TRANSPORTE

CUANDO LA CARGA / DESCARGA DURE MÁS DE 4 HORAS, SE DISPONDRÁ DE INSTALACIONES ADECUADAS DE ABREVAR, ALIMENTAR Y ALBERGAR A LOS ANIMALES. Y HABRÁ SUPERVISIÓN VETERINARIA QUE GARANTICE EL BIENESTAR ANIMAL.

SUPERFICIES NO RESBALADIZAS Y EXISTENCIA DE PROTECCIONES LATERALES.

MATERIALES FÁCILMENTE LIMPIABLES.

INCLINACIÓN DE LAS RAMPAS NO SUPERARÁN LOS 20º PARA CERDOS, TERNEROS Y CABALLOS Y NO SUPERIOR A 26º PARA OVEJAS Y RESTO DE BOVINOS.

SI SE TRANSPORTA JUNTO CON LOS ANIMALES OTRO TIPO DE MERCANCIA NO DEBERÁ CAUSAR LEISONES NI TRASTORNO ALGUNO A LOS MISMOS.

LA CARGA/ DESCARGA SE HARÁ EN CONDICIONES ADECUADAS DE ILUMINACIÓN.

PROHIBIDO:

- GOLPEAR, DAR PATADAS
- CAUSAR DOLOR
- COLGAR O ATAR A LOS ANIMALES
- ARRASTRAR ANIMALES POR CABEZA, CUERNOS, PATAS, COLA, PELO....
- UTILIZAR INSTRUMENTOS PUNTIAGUDOS
- USAR DESCARGAS ELÉCTRICAS (SALVO BOVINOS O SUIDOS ADULTOS COMPLICADOS SIEMPRE SOLO EN LOS CUARTOS TRASEROS Y CON ESPACIO POR DELANTE)

SEPARACIÓN DE ANIMALES EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- DIFERENTES ESPECIES
- EDADES DISTINTAS
- VERRACOS Y SEMENTALES
- ANIMALES CON Y SIN CUERNOS.
- ANIMALES HOSTILES ENTRE SÍ.

DURANTE EL TRANSPORTE:

- LOS EQUIDOS SE TRANSPORTARÁN EN COMPARTIMENTOS INDIVIDUALES; SALVO YEGUAS CON SUS POTROS.
- SE GARANTIZARÁ VENTILACIÓN SUFICIENTE CON CONTENEDORES COLOCADOS DE TAL FORMA QUE NO OBSTRUYAN LA VENTILACIÓN.
- LOS ANIMALES SE ALIMENTARÁN CADA 24 HORAS Y SE ABREVARÁN CADA 12 HORAS

INTERVALOS DE SUMINISTRO DE AGUA, ALIMENTOS, TIEMPOS Y DESCANSOS

TIEMPO DE VIAJE NO SUPERARÁ LAS 8 HORAS. AMPLIABLE EN DETERMINADAS CONDICIONES.

LAS CRÍAS NO DESTETADAS DESCANSARÁN 1 HORA. Y PODRÁN PROSEGUIR OTRAS 8 HORAS MÁS.

LOS CERDOS PODRÁN VIAJAR MÁXIMO 24 HORAS SIEMPRE Y CUANDO CUENTEN CON SUMINISTRO CONTÍNUO DE AGUA.

DESCANSOS DE 1 HORA EN GENERAL.

TRAS LA DESCARGA, HABRÁ UN REPOSO DE 24 HORAS.

PERROS Y GATOS RECIBIRÁN COMIDA CADA 24 HORAS Y AGUA CADA 8 HORAS

VIAJES LARGOS:

- TECHOS CLAROS Y AISLADOS
- YACIJAS QUE ABSORBAN ORINA Y HECES
- PIENSOS PROTEGIDOS DE HUMOS, POLVO, COMBUSTIBLE Y PURINES.
- COMPARTIMENTOS ADECUADOS.
- SOLO PARA ÉQUIDOS MAYORES DE 4 MESES, TERNEROS DE MÁS DE 14 DÍAS Y CERDOS DE MÁS DE 10 KILOS
- TANQUES DE AGUA IGUAL AL 1,5 % DE CARGA ÚTIL MÁXIMA (CAPACIDAD)
- LOS EQUIPOS DE VENTILACIÓN SERÁN DISEÑADOS PARA GARANTIZAR EN TODO MOMENTO UN INTERVALO DE TEMPERATURA DE 5ºC-30ºC.
- CAUDAL DE AIRE 60 M³/HORA/ KILO DE CARGA.
- SISTEMAS DE CONTROL DE TEMPERATURA Y REGISTROS. Y CON SISITEMAS DE ALERTA.

ESPACIOS DISPONIBLES:

ÉQUIDOS:

- ADULTOS: 0,7 x 2,5 m
- POTROS MÁXIMO 48 HORAS: 0,6 x 2 m
- POTROS MÁS DE 48 HORAS: 1,2 x 2 m

BOVINOS:

- TERNEROS DE CRÍA: 0,30-0,40 M²
- TERNEROS MEDIANOS: 040-0,70 M²
- TERNEROS PESADOS: 0,70-0,95 M²
- BOVINOS MEDIANOS: 0,95-1,30M²
- BOVINOS PESADOS: 1,30-1,60 M²

OVINOS/ CAPRINOS:

- OVINOS ESQUILADOS DE MÁS DE 26 Kg: 0,20-0,30 M²
- OVINOS NO ESQUILADOS: > 0,40 M²
- GESTANTES: > 0,50 M²

CERDOS: DEBEN PODER TUMBARSE Y ESTAR DE PIES.

- DENSIDAD DE CARGA NO SUPERIOR A 235 Kg/ M²

CUADERNO DE A BORDO U HOJA DE RUTA:

5 SECCIONES:

- PLANIFICACIÓN
- LUGAR DE SALIDA
- LUGAR DE DESTINO
- DECLARACIÓN TRANSPORTISTA
- PARTE DE INCIDENCIAS.